



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2020

No. 283

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Formato Único de Trámite para la emisión de constancias de uso habitacional o mixto para inmuebles ubicados en el Perímetro A en el Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de enero de 2020 4

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México" (Coinversión SEMUJERES 2020) 10

Secretaría de Salud

Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su calendario presupuestal 2020 15

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Proceso de Selección de las personas beneficiarias facilitadoras identificadas como promotoras y verificadoras del programa social, "Seguro de Desempleo", para el ejercicio fiscal 2020 16

Continúa en la Página 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Datos Personales de Legalización y Apostilla de Documentos Públicos del Distrito Federal 22
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 25
- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el nuevo domicilio de la Notaría 209 de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León 27

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles para su Unidad de Transparencia 28

Servicios de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-05/100120-E-SEDESA-SSPDF-37/010119 30
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual Específico de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-137/230719-E-SEDESA-SSPDF-37/010119 31

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal, (FAIS) 32
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal, (FORTAMUN) 33

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Fomento Económico, con número de registro MEO-310/191119-OPA-TLH-G461/2018 39
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-312/191119-OPA-TLH-G461/2018 40
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-08/170120-OPA-TLH-G461/2019 41

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico dónde podrán ser consultados diversos padrones de beneficiarios de las acciones institucionales, para el ejercicio fiscal 2019 42
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Programa y Lineamientos de Austeridad para el ejercicio fiscal 2020 43

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Resolución respecto a la procedencia de la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por la cual se expide la Ley que Regula el Ejercicio del Comercio y el Trabajo No Asalariado en la Vía Pública en la Ciudad de México 44

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “Iniciativa Ciudadana de Decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado 02 de octubre del año 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto al predio ubicado en la Calle Aquiles Serdán No. 70 (Antes Aquiles Serdán Mz. 32, L. 20), colonia Santa María Aztahuacán (antes Colonia Ejidos Santa María Aztahuacán) en la Alcaldía de Iztapalapa” 68

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Nacional Consolidada, número SAF-DGRMSG-LP-02-20.- Convocatoria 02.- Contratación del Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y de Personas del Gobierno de la Ciudad de México, para el periodo marzo-diciembre del ejercicio fiscal 2020 69
- ◆ **Metrobús.-** Licitación Pública Nacional, número METROBÚS/LPN/002/2020.- Contratación del servicio integral de limpieza general y limpieza profunda de estaciones, terminales de los corredores y oficinas administrativas 71
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número 30102015-001-2020.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de aprovisionamiento, abastecimiento, procesamiento, preparación y servicio en barra de alimentos de primera calidad conforme a las necesidades, número de comensales, ubicación física de los comedores, turnos de servicio, así como la planeación de menús que permitan garantizar el nivel nutricional de los trabajadores 73
- ◆ **Edictos (1)** 75



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, incisos b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracciones XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 5 fracción I, 10 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6 fracción IV del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; así como en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo instrumenta y opera el Programa Social “Seguro de Desempleo”, cuyo objetivo general es otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria a efecto de crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y para la satisfacción del derecho al ingreso.

Que para instrumentar y operar dicho Programa Social es necesario contar con el apoyo de personas beneficiarias facilitadoras.

Que el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo", para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo por conducto de la Dirección del Seguro de Desempleo, podrá disponer hasta del 5% del presupuesto asignado a la partida 4419 “Otras ayudas sociales a personas” para gastos de operación del Programa, de la cual se destinarán recursos necesarios para la selección e incorporación de beneficiarios facilitadores identificados para la operación como: Personas Promotoras Territoriales, Personas Promotoras Sectoriales y Personas Verificadoras del Programa, a través de las cuales se orienta y facilita el acceso de los habitantes de la Ciudad de México al Seguro de Desempleo, mediante acciones de difusión, promoción, supervisión, verificación, seguimiento y en su caso, recuperación de recursos del Programa.

Que las personas Promotoras y Verificadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo", se registrarán por los Lineamientos que al efecto sean expedidos y publicados en la página electrónica: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx

Que atendiendo a los plazos establecidos en las Reglas de Operación, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS IDENTIFICADAS COMO PROMOTORAS Y VERIFICADORAS DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA SOCIAL SEGURO DE DESEMPLEO

1. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa Social.
2. Dirección General de Empleo, responsable del gasto del Programa Social.
3. Dirección del Seguro de Desempleo, responsable en la operación del Programa Social.
4. Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, responsable técnico operativo.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Empleo y de la Dirección del Seguro de Desempleo, tendrá la facultad de interpretar los presentes Lineamientos, así como de resolver aquellos casos que no se encuentren previstos en los mismos.

2. OBJETIVO GENERAL

Conformar un grupo de **(16)** Dieciséis Personas **Promotoras Territoriales**, **(50)** Cincuenta Personas **Promotoras Sectoriales** y **(26)** Veintiséis Personas **Verificadoras**, que auxilien en las actividades institucionales que implementa la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo y la Dirección del Seguro de Desempleo, para operar el Programa Social "Seguro de Desempleo" para el ejercicio Fiscal 2020, entre las cuales podrán encontrarse acciones de difusión, promoción, supervisión, seguimiento, vinculación y cualquier otra que facilite el acceso a los habitantes de la Ciudad de México al Programa, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo".

3. ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

El apoyo económico está destinado única y exclusivamente a las personas Promotoras y Verificadoras que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y será entregado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo por conducto de la Dirección del Seguro de Desempleo, mediante cheque bancario, considerando los siguientes montos:

- (16) Dieciséis Personas **Promotoras Territoriales**, que contarán con un apoyo económico mensual de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M. N.);
- (50) Cincuenta Personas **Promotoras Sectoriales**, que contarán con un apoyo económico mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M. N.); y
- (26) Veintiséis Personas **Verificadoras** que contarán con un apoyo económico mensual de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Al tratarse de un apoyo económico, motivo de la operación de un Programa Social, la relación que se establezca con las personas Promotoras y Verificadoras, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE DE CARÁCTER LABORAL**. El vínculo de colaboración existente entre las personas Promotoras Territoriales, Promotoras Sectoriales y Verificadoras con la STyFE, estará vigente, únicamente durante la aplicación de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo", para el Ejercicio Fiscal 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos de permanencia correspondientes.

4. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

4.1 CRITERIOS DE ACCESO:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser mayor de 18 años de edad;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio;
- No ser trabajador de la Administración Pública Federal, Local o de las Alcaldías, bajo ninguna clase de régimen laboral;
- Contar con disponibilidad de traslado a cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;
- Mostrar apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades del Programa;
- Presentar la solicitud de ingreso y una Carta Compromiso, que deberá firmar bajo protesta de decir verdad, donde conste que la persona solicitante, conoce el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" para el Ejercicio Fiscal 2020;
- Para el caso de las personas Promotoras Sectoriales, haber concluido la educación básica;
- Para el caso de las personas Promotoras Territoriales y Verificadoras, haber concluido la educación media superior.

4.2 DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

- I. Identificación vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
 - Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
 - Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Licencia para Conducir, expedida por la Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI) o por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI).

Cartilla de identidad Postal expedida en la Ciudad de México (SEPOMEX).

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

V. Comprobante de estudios.

4.3 PROCEDIMIENTO DE ACCESO:

La persona solicitante, deberá:

- A. Acudir al Módulo de Atención Central, para realizar el trámite.
- B. Entregar de manera personal y directa la documentación requerida.
- C. Presentar la solicitud de ingreso y la Carta Compromiso, que deberá firmar bajo protesta de decir verdad.
- D. Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes, el cual estará integrado por la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo quien Presidirá dicho Comité y por la persona Titular de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo quien fungirá como Secretario Técnico.
- E. La STyFE publicará en la página electrónica del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, la lista de las personas aceptadas como Beneficiarias Facilitadoras, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El trámite y formatos para el proceso de selección de las personas Promotoras y Verificadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo", para el Ejercicio Fiscal 2020, son totalmente gratuitos.

Las Personas Promotoras Territoriales, Personas Promotoras Sectoriales y Personas Verificadoras que intervenga en la implementación y desarrollo del Programa Social "Seguro de Desempleo" para el Ejercicio Fiscal 2020, **TIENE Estrictamente Prohibido Recibir o Solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, en razón de que los servicios ofrecidos por esta dependencia son totalmente gratuitos.** Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD Y CAUSALES DE BAJA

A) REQUISITOS DE PERMANENCIA:

1. Proporcionar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo información veraz y documentación fidedigna.
2. Aceptar la aplicación de todos y cada uno de los mecanismos de control que implemente la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
3. Cumplir con las actividades de acuerdo con la programación institucional.
4. Conducirse en todo momento, con honradez y máxima diligencia, en el desarrollo de las actividades institucionales.

5. Tratar con respeto a todas y cada una de las personas que colaboran en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y a la población en general.
6. Obligarse a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

B) CANCELACIÓN DE SOLICITUD

1. El incumplimiento a cualquiera de las etapas señaladas en el Procedimiento de Acceso será motivo para cancelar la solicitud.

C) CAUSALES DE BAJA

Serán consideradas causales de baja, los casos en que la persona Promotora o Verificadora se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Proporcione información falsa o documentación alterada en su solicitud.
2. No cumpla con los requisitos de permanencia.
3. Baja voluntaria del Programa.
4. Proporcione a los particulares, sin la debida autorización, documentación o información de los asuntos que tengan a su alcance.
5. Condicione ilegalmente el otorgamiento del apoyo que comprende el Programa Social "Seguro de Desempleo" para el Ejercicio Fiscal 2020.
6. Solicite o reciba dinero o cualquier otra dádiva, para el otorgamiento del apoyo que comprende el Programa Social "Seguro de Desempleo" para el Ejercicio Fiscal 2020.
7. Realice actos contrarios a la ley, durante el desarrollo de las actividades encomendadas.
8. Cumpla una condena que implique privación de la libertad.
9. Cuando actúe con dolo con la intención de obstaculizar al solicitante el trámite del Seguro de Desempleo.
10. En caso de realizar conductas de discriminación, exclusión o cualquier otra que vaya en detrimento del solicitante del Seguro de Desempleo
11. Revele o divulgue información del Programa Social "Seguro de Desempleo" para el Ejercicio Fiscal 2020.
12. Sustraiga, divulgue, oculte, altere, utilice o inutilice indebidamente información o documentación física o electrónica del Programa Social "Seguro de Desempleo" para el Ejercicio Fiscal 2020.
13. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general.
14. Fallecimiento del beneficiario facilitador.

6. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

a) Actividades de las personas Promotoras Territoriales y Sectoriales:

Participar en las actividades de promoción y difusión, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación:

1. Revisión de los documentos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" para el Ejercicio Fiscal 2020.
2. Orientar y apoyar en el llenado de solicitudes de Ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" para el Ejercicio Fiscal 2020.
3. Cumplir con la difusión del Programa Social de acuerdo con la programación institucional.
4. Difusión del Programa Social en asambleas informativas o ferias de empleo.
5. Distribución de materiales impresos.
6. Visitas casa por casa.
7. Atención de las personas solicitantes o beneficiarias, cuando por la magnitud del evento sea requerido.
8. Apoyo en entrega masiva de tarjetas, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente.
9. Recibir cartillas de Buscadores Activos de Empleo.

10. Apoyo en convocatorias telefónicas e información del Programa Social “Seguro de Desempleo” para el Ejercicio Fiscal 2020.

Además de lo anterior, las personas Promotoras Territoriales contribuirán con las actividades que la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo lleve a cabo con relación a la administración y control de la información derivada de las actividades realizadas por las personas Promotoras Sectoriales.

b) Actividades de las personas Verificadoras:

Participar en las actividades tendientes a la verificación de la información relacionada con los trámites de acceso al Programa Social “Seguro de Desempleo” para el Ejercicio Fiscal 2020, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación:

1. Revisión general del expediente para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa Social “Seguro de Desempleo” para el Ejercicio Fiscal 2020 (documentación completa, ubicación en mapas, registro ante el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas -DENUE- del Instituto Nacional de Estadística y Geografía).
2. Revisión de coincidencias en base de datos del Programa Social para evitar duplicidad en el otorgamiento de los apoyos.
3. Revisión en el Registro Federal de Contribuyentes, en página de internet del Servicio de Administración Tributaria y/o aplicación digital de Código QR. (Nombre, razón social, vigencia, giro de la empresa).
4. Revisión de Demandas laborales en los ámbitos Federal y Local, en los casos en que la solicitud sea por esa vía (existencia de la empresa, relación laboral, páginas electrónicas de los Órganos Jurisdiccionales).
5. Confirmación de la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y/o visitas físicas.
6. Verificación de los datos que contiene la Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él), entre los que se encuentran:
 - Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
 - El domicilio fiscal completo, así como el del centro de trabajo, en caso de que sea el mismo domicilio, mencionarlo en la carta laboral;
 - El domicilio fiscal y del centro laboral, deberá contener: calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial, código postal y entre calles;
 - Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
 - Puesto desempeñado;
 - Número telefónico del centro laboral en la Ciudad de México;
 - Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser imputable a la persona solicitante, en caso de extinción de la empresa, enunciarlo en el cuerpo de la constancia; y
 - Registro Federal de Contribuyentes y actividad empresarial.
7. Verificar los datos que contenga la copia de la Constancia de Situación Fiscal reciente y de la identificación oficial vigente de quién la firma.
8. Verificar la documentación solicitada para demostrar la relación laboral en aquellos casos en los que no se acredite fehacientemente que la misma existió (recibos de pago, gafete, etcétera).

Los datos antes citados, podrán ser corroborados telefónicamente y por visita física en cualquier momento del proceso.

7. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo por conducto de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad de solicitar y revisar la información o documentación contenida en la solicitud, en las Constancias laborales, “Cartillas de Buscador Activo de Empleo” y demás documentos proporcionados por el beneficiario, que formen parte del respectivo expediente.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentación y/o declaraciones vertidas, de manera inmediata suspenderá la entrega del apoyo económico y hará del conocimiento dicha situación al Órgano Interno de Control en esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para los efectos conducentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA

En caso de discriminación, exclusión o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, las personas beneficiarias facilitadoras podrán hacer uso de este procedimiento, mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos y una narración de los hechos constitutivos de la queja en el Módulo de Atención Central, la cual deberá canalizar de manera inmediata dichos escritos a la Dirección del Seguro de Desempleo para la emisión de la respuesta correspondiente, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su presentación, siendo la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, la Unidad Administrativa responsable del seguimiento de la misma. En caso de Inconformidad a la respuesta otorgada se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL al número 55 56 58 11 11, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

A efecto de eficientar la interposición de una queja o inconformidad ciudadana, la misma se puede enviar vía electrónica al correo segurodedesempleo@cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx para mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ